



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2020

X Legislatura

Número 33

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 1 DE JULIO DE 2020

ORDEN DEL DÍA

I. Debate para la toma en consideración de la iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados de la derogación del plazo máximo previsto para la instrucción en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

II. Debate para la toma en consideración de la iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente, formulada por el Grupo Parlamentario Vox.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas.

I. Debate para la toma en consideración de la iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados de la derogación del plazo máximo previsto para la instrucción en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El presidente, señor [Castillo Baños](#), comunica que esta iniciativa ha sido retirada.....1371

II. Debate para la toma en consideración de la iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente.

En el turno de exposición interviene el señor [Liarte Pedreño](#), del G.P. Vox.....1371

En el turno general interviene:

La señora [Abenza Campuzano](#), del G.P. Socialista.....1373

La señora [Marín Martínez](#), del G.P. Mixto.....1376

El señor [Álvarez García](#), del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....1379

La señora [Guardiola Salmerón](#), del G.P. Popular.....1380

En el turno para cerrar el debate interviene el señor [Liarte Pedreño](#).....1382

Votación de la toma en consideración por la Cámara de la iniciativa legislativa ante el Congreso...1384

Se levanta la sesión a las 11 horas y 6 minutos.

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Señorías, se abre la sesión.

El desarrollo del Pleno de hoy tiene en el primer punto del orden del día el [debate para la toma en consideración de la iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados de la derogación del plazo máximo previsto para la instrucción en la Ley de Enjuiciamiento Criminal](#), que formula el Grupo Parlamentario Socialista.

Al respecto de esta pregunta, tengo que notificar a sus señorías que ayer, en escrito dirigido a esta Presidencia y a la Mesa de la Asamblea Regional, don Diego Conesa, como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, comunica a la Presidencia y a la Mesa que retira la iniciativa legislativa ante el Congreso de los diputados de derogación del plazo máximo previsto para la instrucción en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por tanto, el primer punto del orden del día queda retirado.

Segundo punto: [debate para la toma en consideración de la iniciativa legislativa ante el Congreso de modificación del Código Civil, para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente](#).

La formula el Grupo Parlamentario Vox.

Es el turno de exposición de esta iniciativa legislativa de don Juan José Liarte Pedreño, por espacio de diez minutos.

Señoría.

SR. LIARTE PEDREÑO:

Señor presidente, señorías:

Por desgracia, aún quedan algunas personas que piensan que los hombres no se ocupan de sus hijos. Esas mismas personas piensan que un empresario no debe contratar a una mujer para un puesto de responsabilidad, porque, claro, como los hombres no se ocupan de los hijos, ella sola tendrá que asumirlo, si llega la circunstancia de un divorcio.

Fíjense, por desgracia quedan todavía quienes dicen que los hombres no se ocupan de sus hijos. Claro, por eso su compromiso con el trabajo puede ser mayor y sus salarios, aun cuando el puesto sea el mismo, deben ser más elevados que los de las mujeres. El compromiso también hay que pagarlo, es natural. Hay personas que siguen pensando esto.

Aún quedan quienes creen que los hombres no son capaces de dar a sus hijos el afecto y los cuidados necesarios. Suelen ser los mismos que dicen que las mujeres no saben aparcar el coche porque les falta visión espacial.

Discúlpeme, de verdad, sé que suena ridículo, y tal vez incluso ofensivo, escuchar el rosario de tonterías que acabo de decir. Pero estos despropósitos son prejuicios que aún a día de hoy existen en nuestra sociedad y que marcan muchas de las pautas de comportamiento de nuestra sociedad.

La proposición de ley que hoy nos trae aquí trata principalmente de garantizar el superior interés de los menores cuyos progenitores deciden poner fin a su convivencia. Se trata del derecho de los niños a mantener, después de la crisis de pareja, el equilibrio emocional y afectivo que solo una relación cotidiana y normalizada con ambos progenitores puede proporcionarles.

Desde que la Ley 30/81, del Divorcio, entró en nuestro ordenamiento jurídico, nuestra experiencia ha sido ya lo bastante amplia como para que podamos afirmar, sin ambages de ningún tipo, que divorciarse es una experiencia simplemente desagradable la mejor de las veces, pero traumática en muchas otras, especialmente triste, complicada y dolorosa cuando existen hijos menores de edad. Y de eso es de lo que hoy quisiera hablarles, de la crisis de pareja cuando hay hijos menores de edad.

Nuestro ordenamiento jurídico y la práctica en los juzgados nos han llevado, señorías, por un camino muy peligroso. Sucede en otros ámbitos de la práctica forense, pero también en este. Me estoy refiriendo a la incentivación del conflicto. Nuestro sistema, no creo que deliberadamente, pero lo cierto es que esa es la consecuencia, incentiva el conflicto y desincentiva el alcanzar soluciones pactadas.

Cuando dos adultos están incurso en un procedimiento de separación con menores y hay conflic-

tividad lo normal es que los dos se conviertan a un tiempo en víctima y en victimario. Los hijos menores y la familia extensa también sufren y pagan muy duramente las consecuencias de una ruptura en demasiadas, demasiadas, demasiadas ocasiones.

Durante algo más de veinte años, señorías, he podido ver personalmente en mi despacho a hombres hechos y derechos incapaces de contener las lágrimas, cuando me veía obligado a explicarles que, con el Código Civil vigente, la posibilidad para los mismos de estar más o menos con sus hijos dependía de la generosidad de una mujer, que frecuentemente estaba muy enfadada con ellos, a veces con razón, a veces sin ella.

Pero fíjense, en contrapartida, también he tenido en mi despacho a muchas mujeres que, después de atribuirse una custodia exclusiva, al cabo de un año o de dos empiezan a sufrir la frustración de o bien no poder cumplir adecuadamente con sus obligaciones profesionales, o sentir que no lo están haciendo del todo bien con sus hijos, o simplemente terminan sufriendo la depresión, porque no les queda tiempo ni energía para rehacer sus vidas, o simplemente dedicarse un poco de tiempo a sí mismas.

En ambos casos, tanto la mujer como el hombre, están sufriendo con ellos sus familias, y sobre todo con ellos sufren los hijos menores de edad. Para tratar de reducir en la medida de lo posible tanto sufrimiento, señorías, es para lo que les pido, con la mayor humildad de la que soy capaz, ayuda a todos ustedes esta mañana.

Me voy a dirigir especialmente ahora al Grupo del Partido Socialista.

En su programa electoral abogan ustedes por combatir esos modelos caducos a los que yo me refería hace unos minutos, esos modelos que limitan las posibilidades de desarrollo profesional de la mujer o sus aspiraciones salariales. Pues bien, señorías, la mujer jamás podrá aspirar a una verdadera situación de igualdad profesional, familiar, personal, mientras haya quienes sigan creyendo que solo a ellas les toca asumir todas las obligaciones de cuidado de los hijos, limpieza del hogar, alimentación..., antes, pero también después de la crisis de la pareja.

Ahora que tanto hablamos de sostenibilidad, ¿alguien en esta sala puede creer que es sostenible un modelo de sociedad en el que solo a una mitad se la carga con todas las obligaciones familiares de cuidado de los hijos y además ha de soportar las mismas obligaciones profesionales? Es que no es una cuestión de ideologías. Una sociedad que se organiza de esa manera necesariamente va a terminar frustrada, no es sostenible. ¿Piensan ustedes que los niños de hoy, hijos de parejas que se separan, y miren que son muchas, por desgracia, todos esos hijos se van a plantear el día de mañana fundar una familia, tras haber visto a sus padres y madres afrontar los sufrimientos y las dificultades que para ambos se detraen de una separación? ¿Nos lleva esto acaso a una sociedad más equilibrada y próspera, nos lleva a una sociedad mejor?

Siendo importante el bienestar de los ciudadanos adultos, que lo es, no olvidemos que nuestro ordenamiento y también nuestra moral nos imponen y nos obligan a preocuparnos en primer lugar por el interés superior del menor. Aunque la mayoría de los estudios descubren que la separación, el divorcio... Estamos hablando de divorcio, pero en realidad es una situación plenamente aplicable a la crisis de una pareja de hecho. Estábamos diciendo que el sufrimiento que se genera para los niños no proviene tanto de la separación en sí misma de los padres como del propio proceso legal para la gestión de esta ruptura. La separación de los padres no podemos evitarla, es un hecho social que está ahí, no podemos hacer mucho con eso, pero sí que podemos y debemos aportar para mejorar el proceso legal de gestión de esa ruptura, que es en muchísimos casos la verdadera fuente de sufrimiento para los niños.

Bauserman, ya en el año 2002, en un exhaustivo metaanálisis que realizó al respecto encontró, fíjense, con que no existen diferencias psicológicas relevantes entre los hijos de padres separados con custodia compartida y los hijos de padres no separados.

En general, señorías, la custodia compartida muestra ventajas frente a la exclusiva en ámbitos muy diversos: en el psicológico y emocional, en el académico, en cuanto a la salud física, en cuanto a la relación con ambos padres. En este sentido, la práctica forense demuestra empíricamente que tras el divorcio lo mejor para los hijos es la custodia compartida y el contacto sustancial con ambos progenitores.

Bauserman destacó además una cuestión importante de la que venimos hablando: la custodia com-

partida cuando además se tiene como el régimen de aplicación preferente, siempre que no exista razón que lo desaconseje, tiene otra virtud, que no es la principal, pero que no es desdeñable, y es la reducción del volumen de conflicto y de la litigiosidad. En esos casos los padres se encuentran más satisfechos con ese tipo de custodia, pero las madres experimentan menos estrés y sobre todo menos sobrecarga parental.

Tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional ya se han pronunciado repetidas veces a favor de este régimen como el régimen más deseable, como un régimen que debe ser normalizado. Actualmente se está decretando. Para quienes no sean juristas puede surgir la duda: ¿oiga, pero si los juzgados ya decretan custodias compartidas, por qué interponen ustedes esta proposición de ley? Pues muy sencillo, porque se están decretando, pero se está haciendo vía jurisprudencial, pero para poder decretarla muchas veces hay que hacer una interpretación forzada del Código Civil. Pues vamos a dejarnos de hipocresías, lo que ya está normalizado en la calle vamos a normalizarlo en la ley.

Esta misma semana el Consejo General del Poder Judicial ha emitido una guía de criterios de actuación judicial en materia de custodia compartida. Es necesario que caminemos en esa dirección.

La fórmula que propone el Grupo Parlamentario Vox, señorías, permite que cada decisión de custodia de menores se adapte al caso concreto. No hemos propuesto en modo alguno un café para todos, fórmula esta, por cierto, que nos ha traído algunos problemas en la historia más reciente de la democracia española. En absoluto pedimos un café para todos, en absoluto es un corsé por el que todo el mundo tiene que pasar. Nuestra propuesta permite que se examine caso por caso las circunstancias de cada una de las familias, las circunstancias de cada uno de los menores, pero acostumbrarnos todos a la normalidad de la custodia compartida favorece que el varón asuma la corresponsabilidad en los cuidados y en el hogar, antes incluso de que sobrevenga la crisis de pareja, y además reduce una importante fuente de conflictos, cual es la atribución judicial de la custodia de los menores. Y todo esto, como decía, sin establecer un corsé que obligue o que impida estudiar el caso por el caso.

Voy a ir abreviando, porque me quedo sin tiempo.

Miren, solamente voy a concluir con una última reflexión. No hace todavía un siglo que alguno de los partidos que está presente en esta Cámara se opuso en el Congreso de los Diputados a que la mujer pudiera votar. Hombre, no se oponga hoy nadie a que se libere a la mujer y también al hombre. La cadena que sujeta a un esclavo en un extremo sujeta a otra persona en el otro extremo, no seamos tan simples de pensar que nuestro sistema, en ocasiones machista, en muchas ocasiones machista, sujeta solamente a la mujer, porque también sujeta al hombre, es una cadena con dos extremos.

Hoy, de nuevo se lo pido, no se opongan a que nos liberemos todos de esos antiguos lastres, de esos antiguos prejuicios, de esas antiguas cadenas. Si no lo quieren hacer por el bien de los niños y de las familias, se lo ruego, háganlo al menos por las mujeres, a las que tanto dicen querer defender.

Muchas gracias.

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Muchas gracias.

Abrimos turno general de intervenciones. Por un espacio máximo de diez minutos y en representación del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Antonia Abenza Campuzano.

Señoría.

SRA. ABENZA CAMPUZANO:

Gracias, señor presidente.

Buenos días, presidente del Gobierno, consejeros, diputados.

Señorías, hoy más que nunca nuestra sociedad está formada, señor Liarte, por una diversidad de familias, y lo común a todas ellas es que son el lugar donde emprendemos a ser personas, en el que compartimos valores, crecimiento personal, amor, educación y compromiso. Sin embargo, cuando en

el seno de una familia se produce la ruptura de una pareja, les aseguro, como jurista, que no hay ni una única receta mágica ni una solución específica. Cada uno, de hecho, afronta esta situación como mejor le parece oportuno y puede, y debemos por ello, de manera estable, hacer que todos los mecanismos de la ley sirvan para que el menor no quede en una situación de desamparo. Y para ello es necesario facilitar a las familias y a los jueces de instancia y familia todos los instrumentos que les permitan adoptar aquellas soluciones e instrumentos que mejor proteja el interés superior del menor, el interés superior de sus hijos e hijas, que son justamente los protagonistas involuntarios, inocentes y muchas veces invisibles, señor Liarte, de las rupturas.

La angustia que produce a un niño o una niña el saber que sus padres ya no van a vivir juntos, que ese mundo en el que vivían protegidos ya no existe, qué duda cabe que puede dejar una profunda huella en la formación de su personalidad, y hemos de tener siempre presente que la profundidad de esa huella dependerá de la actitud y del comportamiento de los progenitores. Su bienestar nos obliga, señor Liarte, a tener presentes las consecuencias que cada medida puede suponerles individualmente.

Por ello, señorías de Vox, se lo tengo que decir, no dejan ustedes de sorprenderme. Ustedes se presentan hoy aquí otra vez, sí, otra, bajo esa obsesión suya, cual ojo de gran hermano, de controlar el ámbito privado bajo la excusa de velar por el interés superior del menor. Una obsesión que, sabemos, no es nueva. De hecho en esta legislatura se han inventado ustedes hasta una palabra: pin parental. Pero más sorprendente es que ustedes en su exposición de motivos apelan al cumplimiento de las directrices de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en un año en el que en el Día Mundial de la Infancia se desmarcaban de la declaración institucional de la Asamblea, aduciendo que, ¡oye!, tenía carga política y que iba en contra de los intereses de España. Permítame que dude hoy aquí sobre los intereses que pueda tener hoy usted sobre los derechos de la infancia.

También se presentan hoy ustedes aquí a hablarnos de dos Españas legislativas, a priori irreconciliables —eso sí, lo ha hecho usted muy finamente—, la de aquellos que creen que en nuestro sistema judicial los menores son prácticamente la gallina de los huevos de oro para nosotras, las mujeres, que a ese pan debajo del brazo le viene acompañando la casa, la pensión, los alimentos, y a veces la pensión compensatoria, o sea, lo que algunos diría en su partido, el sueldo Nescafé. Y la de aquellos que, como nosotros, entendemos que, claro, señor Liarte, que hay casos donde hay padres que solicitan la custodia compartida y madres que solicitan la custodia exclusiva con intenciones perversas, no se lo discuto, pero no son la generalidad.

Señores diputados y señoras diputadas, legislar sobre este asunto con dos bloques tan enfrentados, no se lo voy a negar, es muy difícil. Mi experiencia como abogada de familia es que estos casos no son la generalidad. De hecho, es fácilmente comprobable, cada vez hay más padres que quieren pasar más tiempo con sus hijos y las madres no se lo impedimos.

Sin embargo, hoy no estamos aquí para hablar de los progenitores, sino de los verdaderos protagonistas de la historia, sus hijos e hijas. El artículo 3 de la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas otorga al menor el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en interés público como en el privado. No debe tener la percepción de que ha perdido a su familia, porque son ellos los que más padecen.

Es por ello que en España ese interés superior del menor ha sido recogido como doctrina, señor Liarte, por el Tribunal Supremo, en la Sentencia de 29 de abril de 2013. También ha sido recogido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha desarrollado a partir de la Sentencia de julio de 2013 una casuística inmejorable, donde recoge una amplitud de situaciones que hay que tener en cuenta a la hora de establecer el modelo de custodia.

Precisamente desde 2010 este tipo de régimen, como usted apuntaba, no ha dejado de crecer, a pesar de que no siempre es la mejor opción para el menor. De hecho, ha crecido tanto que en 2017 una de cada tres separaciones ha acabado en custodia compartida, el 30,2% de los casos, casi el triple que hace diez años, según los datos del Instituto Nacional de Estadística.

Esto demuestra, señor Liarte, el cambio social que se está produciendo en la sociedad y también en la Región de Murcia, una sociedad donde las parejas que ejercen la corresponsabilidad cuando están unidas también lo hacen cuando están separadas, sin necesidad de que ninguna ley les obligue a ello de manera preferente.

Sin embargo, como jurista me gustaría recordarle a sus señorías que la custodia compartida tiene, al igual que las cuentas del Partido Popular, una cara B, que no siempre es lo más deseable, y no lo digo yo, sino la radiografía de las sentencias españolas, señor Liarte, que nos muestra una rica casuística, que no se puede ni se debe ignorar. Ejemplo, la Sentencia del 30 de octubre de 2014, donde desaconseja la custodia compartida. Léasela.

Miren, los y las socialistas estamos a favor de la custodia compartida, claro que sí, pero en positivo y sin las imposiciones que tanto le gustan a Vox. Les recuerdo a sus señorías que fue precisamente un socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, quien en 2005 introdujo la custodia compartida en nuestra legislación. Fue en 2005 cuando se reguló una custodia compartida en la que prime el interés del menor y que se hiciese por mutuo acuerdo de los padres.

Nosotros apostamos por una custodia compartida como una medida normal e incluso deseable, tal y como se desprende del artículo 92, porque si estamos de acuerdo, señor Liarte, en que los niños y las niñas son lo primero, y en que los menores tienen el derecho a relacionarse de forma fluida con su madre o con su padre, o con sus dos papás, o con sus dos mamás, con sus abuelos, con sus tíos y con sus primos y hermanos, también estaremos de acuerdo en que tienen la obligación de ejercitar la corresponsabilidad parental, porque los hijos no se separan, los que se separan son los padres.

Pero no nos engañemos, señor Liarte, la custodia compartida es lo ideal en una sociedad igualitaria, pero los datos nos dicen que no vivimos en esa sociedad. La Región de Murcia tiene una brecha salarial del 24%. Los datos nos indican que son las mujeres las que se siguen quedando en casa para cuidar a los hijos, a los padres, las que siguen pidiendo un permiso para llevar al niño al médico. Y lo peor, señorías, los datos nos indican hoy que detrás de muchas peticiones de padres a los que tras la separación les aparece un cariño repentino por los vástagos hay interés económico, o, peor, violencia de género no denunciada, siendo al final las abuelas y las nuevas parejas de estos hombres o mujeres quienes ejercen la custodia compartida.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista continuamos entendiendo que la custodia compartida tiene que ser un instrumento jurídico más, uno más en nuestra legislación civil, para que los progenitores de mutuo acuerdo, o los jueces en contencioso, tengan todas las herramientas legales para ejercer y para proteger el interés del menor. Queremos que existan todos los instrumentos legales en igualdad de condiciones, para que los jueces, en aras del interés del menor, puedan valorar los casos de las familias y decir la opción más necesaria para proteger y salvaguardar el interés y los derechos de los más pequeños.

Señorías de Vox, en España ya hay suficientes menores bajo la custodia compartida, como para evaluar el impacto que ha tenido sobre ellos. De hecho, usted no lo ha mencionado, pero se lo recuerdo yo, en Aragón precisamente el año pasado se cambió la ley de esta custodia compartida preferente a nuestro modelo actual, porque se ha corroborado que no funciona, señor Liarte, se lo recuerdo.

Miren, el verdadero interés del menor no siempre coincide con el interés de los padres. Hablamos de niños y niñas y adolescentes que se van a vivir cada semana, como si fueran maletas, de una casa a otra, con normas distintas, en ocasiones incluso contradictorias, a una edad en la que es muy importante, muy importante marcar pautas. Quizás, se lo he dicho antes y se lo digo ahora, hubiera sido más deseable hablar hoy aquí de una reforma urgente de la legislación, con el fin de regular de una manera clara, de una manera precisa, la custodia compartida, con una guía común de criterios de actualización en materia de custodia. Hablar de la especialización en materia de familias de órganos judiciales y la mejora en la comunicación entre los juzgados de familia y penales, para garantizar, señor Liarte, que ningún niño menor, en casos de violencia de género, quede desamparado. Eso es precisamente lo que nos pedía esta semana el Consejo General del Poder Judicial.

Voy concluyendo, señor presidente.

Miren, si realmente quieren impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, que creo que es su pretensión, fíjese, y la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos y las hijas, lo que tiene que hacer, señor Liarte, es ayudarnos a ampliar los permisos de paternidad, es ayudarnos a crear plazas en Educación Infantil, es exigir la aplicación de la Ley de Dependencia y exigir la devolución de los derechos que ha robado la reforma laboral a los trabajadores y las trabajadoras. Mientras tanto, lo preferente, lo urgente y lo necesario en un divorcio es que los padres negocien, y cuando no haya acuerdo,

en litigio, decidan los jueces.

Muchas gracias.

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Muchas gracias.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Mixto, igualmente por un tiempo máximo de diez minutos, tiene la palabra doña María Marín.

Señoría.

SRA. MARÍN MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Señores del Gobierno, señorías.

Señor Liarte, buenos días. En primer lugar quería comentarle lo mucho que me alegro de que usted por fin ya haya dejado de pertenecer a Vox, y me alegro porque seguro que en esta nueva etapa que iniciamos ahora vamos a ser mucho más capaces de llegar a acuerdos y trabajar conjuntamente en muchos de los problemas que afectan a la ciudadanía de la Región de Murcia, que en realidad estamos aquí para eso.

El respeto que humildemente creo que nos profesamos como portavoces es radicalmente opuesto a lo que personalmente me transmiten las siglas y los portavoces nacionales de su antiguo partido. Con su ausencia permítame que le diga que pierden solo unas siglas que cada vez engañan a menos gente, sin embargo van a ganar ustedes muchas manos tendidas y se van a reconciliar con una parte importante de la sociedad murciana, que rechaza la utilización permanente de asuntos muy sensibles para conseguir oscuros propósitos.

Como le decía, se abre una nueva etapa y seguro que en ella llegaremos a muchos acuerdos, pero lamentablemente le tengo que decir, señor Liarte, que ese acuerdo no se va a producir hoy en torno a esta cuestión de la custodia compartida.

Tengo que comentarle, en primer lugar, algo que me ha sorprendido mucho en su argumentación. Usted ha hecho mención a las sentencias del Tribunal Supremo y a una literatura académica sobre este tema que nos trae usted aquí de la custodia compartida, que he leído con mucha atención y que le reconozco que es muy interesante su lectura. Pero también se ha referido usted a la Carta Europea de los Derechos del Niño y a las directrices de la Convención de las Naciones Unidas. Pues vamos a hacer un poco de memoria sobre los derechos del niño, señor Liarte, porque la verdad es que no han pasado ni ocho meses desde que su grupo rechazara firmar la Declaración Institucional de los Derechos de la Infancia, con motivo del trigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. De hecho, el 20 de noviembre usted mismo calificaba esa declaración como política e ideológica, sin embargo hoy esa misma Convención de los Derechos del Niño es uno de los pilares de la argumentación que nos trae usted aquí hoy en la defensa de esta iniciativa. Si eso ya creo que es una contradicción importante, y no pasa nada, todas tenemos contradicciones en la vida, no es menor problemática, eso sí, la lectura que hacen de ese texto. Ustedes interpretan que cuando la Carta Europea de los Derechos del Niño habla de la obligación de los progenitores de compartir los deberes y responsabilidades sobre la educación —así lo dice textualmente en el texto—, se refiere a una situación de divorcio o ruptura de la convivencia, pero no siempre es así. Lo que nos dice la Carta Europea es que esta corresponsabilidad debe darse sobre todo en la familia, precisamente cuando progenitores y menores conviven conjuntamente. ¿Pero cuál es en cambio la realidad que tenemos, los datos objetivos? Pues yo se los voy a comentar.

Mire, los datos objetivos nos los da el Instituto Nacional de Estadística. Esos no engañan, no son partidistas, no favorecen a nadie. Solo el 4,5% de los padres opta por trabajar a tiempo parcial para afrontar los cuidados del menor, frente al 26,3% de las madres. Cientos de miles de mujeres se ven obligadas a aparcar su carrera profesional para dedicarse al cuidado de sus hijos e hijas. Ellos mayoritariamente no lo hacen.

Lo mismo sucede con el cuidado de las personas dependientes. El dato es demoledor, el 94,3% de las personas inactivas en el mercado laboral por la obligación de cuidar a un dependientes son mujeres.

Le doy otro dato: el 90,3% de los hombres con dos hijos menores de 12 años está trabajando, en el caso de las mujeres no llega al 70%, más de veinte puntos de diferencia entre los hombres y las mujeres. Estos son datos objetivos, señor Liarte.

Hablemos también de trabajo no remunerado. Las mujeres dedican una media de cuatro horas diarias al cuidado de hijos y nietos, etcétera, etcétera; los hombres, dos.

Dos horas al día las mujeres en tareas domésticas o cocina; los hombre, justo la mitad.

Si esa corresponsabilidad, señor Liarte, no existe por regla general en el matrimonio o en la unión de hecho, ¿por qué la toman ustedes por norma y quieren ustedes imponerla por ley a los progenitores? ¿Si cuando conviven no lo han hecho, por qué lo van a hacer cuando dejan de convivir juntos?

Lo que no se puede pretender es el establecimiento de un régimen de custodia compartida cuando antes de la separación no se han compartido ni la carga de los cuidados ni las tareas domésticas ni la crianza de los menores. La corresponsabilidad, y se lo digo, es lo ideal y nosotros estamos de acuerdo en ese punto. La corresponsabilidad es lo ideal, pero, claro, en un mundo ideal, pero tiene que existir desde la cuna, señor Liarte, no desde el momento en que una persona se separa, lo contrario es hacerse trampas al solitario.

Ojalá, se lo digo, fuera esa la situación de la inmensa mayoría de las familias. Ojalá avancemos cada vez más en ese camino, en el camino del acuerdo y de las custodias compartidas consensuadas, pero los datos se los he dado, son los que son y es absurdo negarlos, no querer verlos. Póngase usted en la piel del progenitor que desde el nacimiento ha tenido que hacerse cargo casi en exclusiva de la crianza y el cuidado de los menores —en las parejas heterosexuales podría ser el padre, pero normalmente, no nos engañemos, insisto, es la madre—, ¿con qué derecho se le puede imponer después de separarse o divorciarse la custodia compartida, cuando su pareja no la ha ejercido en ningún momento, cuando ambos convivían? ¿Si usted estuviera en ese lugar, se quedaría usted tranquilo? Yo creo que no.

¿Realmente ustedes quieren convencernos de que la imposición por decreto de la custodia compartida es un avance en igualdad? Yo no lo veo, señor Liarte, no lo veo. ¿No se trata más bien, quizá, de usar una vez más la igualdad como excusa para algo que nada tiene que ver, y que en la práctica de hecho se presta a ser utilizado contra la inmensa mayoría de las mujeres?

Quiero referirme también al otro punto que ustedes daban por hecho en su exposición, y es que el interés del menor implica un derecho a gozar de sus progenitores en igualdad de condiciones. Es algo que usted intenta defender con la literatura que había en su propuesta, que ya le digo que es muy interesante de leer, pero yo también podría citarle un gran número de estudios que señalan los efectos negativos de este tipo de custodia cuando hay acuerdo entre los progenitores, y otros que destrozan el llamado síndrome de alienación parental, que sabe usted que hace unos años estaba tan en boga entre los mismos que ahora quieren este cambio legal y que tantísimo daño ha hecho precisamente en muchas situaciones a muchos menores.

¿Qué nos dicen los estudios al respecto, señor Liarte? En primer lugar, señalan la peligrosidad de la custodia compartida tanto para los menores como para la mujer cuando hay un contexto marcado por la violencia de género, una violencia que muchas veces subyace a la ruptura y que puede pasar desapercibida para un juez si no ha habido denuncias previas.

En España ya hemos tenido casos muy extremos. Recordemos el desgraciado caso del parricida de Castellón, que en septiembre de 2018 asesinó a sus dos hijas, y para el que el fiscal había pedido precisamente la custodia compartida, a pesar de haber sido denunciado previamente en numerosas ocasiones por maltrato. No voy a entrar en estos casos, no me voy a detener en estos casos, porque afortunadamente es verdad que no es algo generalizado, pero precisamente, en defensa de los menores, debemos ser conscientes de que ese riesgo está ahí y no lo debemos olvidar nunca.

¿Qué más nos dicen los estudios? Pues que cada vez se dan más trastornos en el comportamiento, debido al sentimiento de abandono que muchas veces experimentan las menores y los menores con respecto a la madre, algo que se da sobre todo en menores de 6 años —existe mucha literatura al res-

pecto, le animo a que lea usted—, porque el apego a la figura materna por debajo de esa edad es muchísimo más elevado; que el traslado continuo, constante de estos niños y niñas de un domicilio a otro les hace perder los puntos de referencia y las rutinas, que son tan importantes en esta edad, haciéndoles padecer el llamado síndrome de los menores maleta, que lo habrá leído usted; que la disparidad entre los criterios educativos y de valores entre ambos progenitores es otro punto a tener en cuenta, porque puede afectar negativamente a la formación de su conciencia y a su aprendizaje; que cuando la relación entre progenitores es mala, las niñas y los niños suelen ser utilizados como correos, cargando con los mensajes y los reproches de uno y de otro progenitor.

Todo esto, señor Liarte, está ahí y tampoco se puede negar. No es ni mucho menos evidente que la custodia compartida sea automáticamente lo mejor para el menor. Automáticamente no, señor Liarte, hay que estudiar muy en detenimiento cada caso.

La mayor protección a cada menor se logra mediante el estudio, como digo, de situaciones concretas. Ningún proceso automático, como el que aquí plantea usted, puede dar una respuesta adecuada al cien por cien de los casos.

No voy a entrar tampoco, por motivos de tiempo, en más materia jurídica, pero le recuerdo, sin embargo, dónde ha acabado la Ley de Guarda y Custodia Compartida, la Ley 5/2011, por ejemplo, de la Comunidad Valenciana, declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional en noviembre de 2016.

En resumen, desde Podemos apoyamos, como no puede ser de otro modo, la custodia compartida, y le puedo asegurar que no dudamos en absoluto de su buena intención al traerla aquí, a esta Cámara, pero esta custodia compartida no se puede imponer, es necesario que sean ambos progenitores los que la soliciten de forma totalmente consensuada, y en caso contrario tiene que ser un juez o una jueza quienes tomen la decisión analizando el caso de forma individualizada, tal y como establece el orden jurídico actual y velando exclusivamente por el interés superior de los menores.

Es falso que este interés...

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Vaya acabando, señoría, por favor.

SRA. MARÍN MARTÍNEZ:

Sí, termino, señor presidente.

Es falso que interés superior equivalga a la custodia compartida, depende del caso. Igual que no hay un modelo único de familia no hay un tipo único de custodia que se pueda imponer a todas las familias.

Y ya para terminar, quiero comentar que lo prueba el hecho sobre todo de que en una década se hayan triplicado las sentencias de custodia compartida. Tenemos que ir hacia ese horizonte que compartimos, señor Liarte, pero en estos momentos la situación real social en nuestra región sinceramente creemos que no lo permite.

Gracias, señorías.

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Antes de seguir con el turno de intervenciones quiero llamar la atención de sus señorías, por si alguno no se ha fijado, que el cronómetro vuelve a estar mal. Cuando el tiempo se agota, automáticamente salta ya a un minuto en vez de saltar segundos. Es decir, nada más agotar el tiempo ya nos da un minuto, que, lógicamente, tengo en cuenta para no contabilizarlo. En el caso concreto de la señora Marín en realidad se ha pasado dos minutos once, no tres, como marca el cronómetro. No he querido cambiarlo para que lo vean sus señorías. Ha pasado lo mismo con el señor Liarte o con la señora Abenza Campuzano, quedaba un minuto y pico, y solo era el pico lo que se habían pasado. Quiero que tengan sus señorías en cuenta que hay un minuto que salta sin deber de saltar. Me veo en la obli-

gación de comentarlo con sus señorías, para que se vea que el tiempo es el que es y no ese minuto que salta.

Dicho esto, les doy las gracias por su atención, es el turno de palabra ahora, por un máximo igualmente de diez minutos, del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Tiene la palabra don Francisco Álvarez.

Señoría.

SR. ÁLVAREZ GARCÍA:

Gracias, señor presidente.

Señor presidente del Gobierno, vicepresidenta, consejeros, muy buenos días, señorías.

Voy a comenzar leyéndoles el artículo 14 de la Constitución española, que dice así: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Es un recordatorio para los partidos, en este caso el Grupo Parlamentario Socialista y Grupo Parlamentario Mixto.

El principio de igualdad de todos que establece nuestra Constitución debe tener su traslación al resto del ordenamiento jurídico y a la realidad social. La sociedad española actual es una sociedad avanzada en este sentido y requiere de adaptaciones para las que está perfectamente preparada. Más del 90% de los divorcios concluyen con medidas definitivas que atribuyen a la madre la guarda y custodia de los menores, relegando a los padres a un segundo plano con respecto al cuidado y a la educación de los mismos. La sociedad demanda cambios en esta materia para lograr la efectiva igualdad de los progenitores en cuanto a guarda y custodia, porque además el superior interés de los menores así lo exige.

Los menores tienen dos padres y tienen derecho a mantener las mismas relaciones con ambos, los dos progenitores, en un mismo plano de igualdad, por ello entendemos que la guarda y custodia compartida es la medida judicial que debería ser preferente en los procesos judiciales de separación y divorcio, la que debería de adoptarse en todos los casos, salvo que existan razones excepcionales que aconsejen otra distinta o salvo pacto en contrario.

Con estas mismas palabras que acabo de pronunciar, mi compañero, el hoy senador autonómico, Miguel Sánchez, solicitó ya en abril de 2016 y ante esta misma Cámara que se instara al Gobierno de España a elaborar un proyecto de ley sobre la guarda y custodia compartida y la modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que se establezca la mencionada guarda y custodia compartida como medida preferente para regular las relaciones paternofiliales en procesos matrimoniales.

Y lo hizo así porque en Ciudadanos estamos a favor de la igualdad de padres y madres, y somos partidarios de una ley en la que se incluyan medidas que establezcan de manera real y efectiva la custodia compartida en caso de ruptura familiar, que haga de esta custodia compartida de los hijos de padres separados la opción más frecuente y la más natural y no una excepción, como ocurre ahora, que tan solo es compartida en un 17,9% de los casos. De hecho, las últimas modificaciones legales fomentan de manera inequívoca que en caso de ruptura predominará la custodia compartida entre los progenitores. Así, las recientes sentencias del Tribunal Supremo, en unificación de doctrina, establecen que aun en el caso de discrepancia de los progenitores prevalecerá esta sobre cualquier otra medida. Obviamente, siempre deberá primar el interés del menor y un estudio de cada caso concreto con la intervención de los psicólogos judiciales, que puedan ayudar con sus dictámenes a la futura resolución judicial. De no existir problema que afecte al bienestar del menor, prevalecerá la custodia compartida.

Desde Ciudadanos apoyamos una reforma compartida que reclama el reparto de obligaciones, derechos y tiempo con los menores fruto de un matrimonio cuando se separa, extendiendo la corresponsabilidad del cuidado de los menores a los cónyuges separados con medidas concretas que garanticen la custodia compartida como el mejor medio para la atención de los mismos, teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor.

Las medidas que nosotros proponemos quedan siempre recogidas en los siguientes apartados:

La protección y defensa de los derechos de los hijos, reconociéndose legalmente el derecho de los hijos a relacionarse por igual con ambos progenitores y sus respectivas familias y cuando se produzca la extinción de la relación entre sus progenitores.

También, el establecimiento de la figura jurídica de la custodia compartida dentro del marco de una nueva ley de divorcio, que aborde de forma integral todos los aspectos relativos a la crisis de la pareja. Hay que tener en cuenta, no obstante, que ya existen comunidades en las que se ha regulado esta postura favorable.

También somos partidarios de elaborar una ley de mediación familiar obligatoria en los casos de existir hijos menores y promover el acuerdo previo al contencioso, a través del acuerdo entre cónyuges, sustanciando en un plan de coparentalidad entre los cónyuges que establezca las relaciones entre estos y sus hijos, dada la nueva situación producida por la ruptura de la pareja.

También impulsaríamos el cambio social, promoviendo el concepto de igualdad y mutuo respeto en las relaciones paternofiliales y de pareja, exigiendo en casos de separación y/o divorcio la igualdad real y práctica de las personas, los progenitores, de acuerdo a lo establecido en este artículo 14 de la Constitución española, que ya he mencionado al inicio de mi intervención.

Son ya varias las veces que Ciudadanos ha buscado abrir el debate sobre la custodia compartida, presentando una proposición de ley nacional sobre la materia en el Congreso de los Diputados, que unifique los planteamientos de la distintas comunidades autónomas. Hoy también vamos a apoyar esta iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados.

Y, señorías, les recordaría que progresar, tal y como dice el diccionario, es avanzar en el desarrollo de las cosas. Progresar es avanzar en derechos, es avanzar en libertades, es avanzar en igualdad, no es la falsa progresía de arrogarse la superioridad moral de decir que tienen los partidos de la izquierda.

Nada más, señorías. Muchas gracias.

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Muchas gracias.

Siguiendo con el turno de intervenciones, tiene la palabra ahora, en representación del Grupo Parlamentario Popular, doña Mirian Guardiola Salmerón.

Señoría.

SRA. GUARDIOLA SALMERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consejeros, señorías:

La cuestión que hoy nos ocupa aquí quizás sea una de las más sensibles y delicadas de cuantas se hayan debatido en esta legislatura, por afectar al derecho de familia y especialmente a los menores, a su desarrollo psicosocial, evolutivo, emocional y a su personalidad, al libre derecho de desarrollar su personalidad conforme al artículo 10 de la Constitución española.

Estamos hablando también de modificar una norma capital en nuestro ordenamiento jurídico, como es el Código Civil, aunque sea a través de ese impulso indirecto que se realiza desde esta Cámara al Congreso de los Diputados.

Señorías, el Partido Popular respeta la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no es ajeno a la realidad de la sociedad. Comparte también la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, que establece como régimen normal la custodia compartida y no se opone a la misma. Es más, de hecho, les recordamos que en la décima legislatura el Partido Popular presentó un anteproyecto de corresponsabilidad parental.

Señorías, el asunto que nos ocupa hoy es lo suficientemente importante y serio para abordarlo con la rigurosidad que se merece y el sentido común de trabajar conjuntamente una normativa que se ajuste a las necesidades y a la realidad que vivimos, protegiendo siempre el interés superior de los

menores. Creemos que el texto, señor Liarte, tiene algunas lagunas y deficiencias que deberán subsanarse sin duda alguna, y ya le advertimos que realizaremos numerosas reservas para proteger siempre el interés superior del menor.

Tres deben ser los principios básicos que rijan el proceso de familia: el interés superior del menor, el caso concreto de cada familia y el orden público que debe salvaguardar el Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial recientemente, el pasado 25 de junio, hace apenas cinco días, en una guía establecía que la custodia compartida no debe entenderse como un reparto aritmético de los tiempos de convivencia de los hijos con cada progenitor, sino como un ejercicio efectivo de una coparentalidad responsable.

El objetivo no es repartirse el tiempo a partes iguales, señorías, sino equiparar la dedicación a los hijos e hijas en términos de tiempo y esfuerzo, creando un vínculo afectivo que permita a los hijos e hijas mantener tanto el trato referente paterno como el materno. Es de justicia.

Ningún modelo de custodia es mejor o peor que otro, dice el Consejo General del Poder Judicial. El régimen de custodia debe terminarse en cada caso concreto, previo examen detallado de las circunstancias específicas y particulares de cada familia y atendiendo exclusivamente a estas circunstancias. En todo caso, es preciso evitar posturas generalistas o estereotipadas sobre los distintos modelos de custodia.

También establece esta guía del Consejo General del Poder Judicial que habrá que atender y dar audiencia a los niños, escucharlos, valorar la actitud de cada progenitor, su disposición para llegar a acuerdos, así como su capacidad para mantener a los hijos e hijas fuera del conflicto de pareja.

Señor Liarte, usted sabe que la custodia compartida es en la actualidad la medida normal e incluso deseable, tal como lo ha reconocido el Tribunal Supremo en su archiconocida Sentencia de 29 de abril del año 2013, que sentó doctrina, que sentó jurisprudencia, y que reiteradamente ha sido seguida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Señala el Tribunal Supremo que se acordará esta custodia cuando concurren criterios tales como la práctica anterior de los progenitores en sus relaciones con el menor y sus actitudes personales. La finalidad de la custodia compartida debe ser siempre asegurar el adecuado desarrollo evolutivo, estabilidad emocional y formación integral del menor, y, en definitiva, aproximarlos al modelo de convivencia existente antes de la ruptura matrimonial y garantizar el tiempo con sus padres, ante la posibilidad de ejercer los derechos y obligaciones inherentes a la potestad y a la guarda y custodia que les corresponde.

Hasta hace unos años la custodia exclusiva o monoparental era la opción mayoritaria, sin embargo, señorías, las cosas han cambiado. Este tipo de custodia, la custodia compartida, representa a día de hoy ya el 33,8% de las custodias que se otorgan en España. Es una realidad y no podemos vivir ajenos a la realidad. Los políticos debemos ser conscientes de la realidad que nos acompaña y ser útiles a los ciudadanos. De hecho varias comunidades autónomas, como Cataluña, País Vasco, Aragón o Navarra ya lo han regulado con carácter preferente. Es importante tenerlo en cuenta.

Señor Liarte, ya le advertimos que vamos a hacer numerosas reservas a su texto. De hecho usted en su texto modifica el artículo 87 del Código Civil, suprimiendo la figura del Ministerio Fiscal. Ya le decimos que con arreglo a la Ley de Jurisdicción Voluntaria de 2 de julio de 2015, que establecía la posibilidad del divorcio o separación ante notario o ante letrado de la Administración de justicia, anterior secretario judicial, se establecía que siempre que se dieran los siguientes requisitos: mutuo acuerdo, que no existieran hijos menores o que no existieran personas con discapacidad. En estos casos necesariamente se debería acudir a la vía judicial, porque en estos casos la salvaguarda de los intereses de los mismos correspondía al Ministerio Fiscal. En esto estaremos siempre en el Partido Popular, en defensa del interés superior del menor y de las personas más vulnerables.

La ley de Jurisdicción Voluntaria, como le decía, en su exposición de motivos establece que por razones de oportunidad política o utilidad la ley encomienda a otros órganos distintos la tutela de determinados derechos que no afecten a derechos fundamentales, supongan afectación de los intereses de los menores o personas especialmente protegidas. Es decir, señor Liarte, *a sensu contrario*, cuando afecten a intereses de menores o personas especialmente afectadas no podrán encomendarse a otros órganos que no sean los judiciales.

Los derechos del menor están consagrados en el artículo 39.4 de nuestra Constitución, también en nuestra Convención de los Derechos del Niño, que España ha ratificado, y es un derecho cuasi sagrado invocado por la jurisprudencia el interés superior de nuestros menores, es un derecho fundamental.

El artículo 2 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica al Menor también se refiere a él, estableciendo que las medidas que adopten en todas las instituciones, ya sean públicas y privadas, los tribunales o el legislador, primará en todo caso el interés superior del menor sobre cualquier interés legítimo. Señor Liarte, en ese sentido nos encontrarán siempre, como salvaguarda de los intereses del menor.

El Tribunal Supremo también establece que siempre deberá tenerse en cuenta el interés de los menores, pues es una cuestión de orden público. Estos derechos fundamentales deben quedar protegidos y deben hacerse de manera prioritaria y preferente a cualquier otro tipo de interés implicado, señor Liarte. Lo mismo ocurre con las personas con capacidad modificada, con arreglo a la Ley de Protección Jurídica Patrimonial de las Personas con Discapacidad.

Nosotros, como hemos dicho, vamos a apoyar este texto, pero lo vamos a hacer con muchas reservas, entre ellas las del artículo 92 del Código Civil, en concreto el apartado 7, que no compartimos. Y ya le advierto, señor Liarte, que mantendremos el texto original y estableceremos que no procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, integridad física, la libertad o la integridad moral o la indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el juez advierta, de las alegaciones de partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica.

Señor Liarte, nosotros, como ya lo hemos adelantado, vamos a votar sí a la admisión a trámite de este texto, pero lo hacemos por responsabilidad, porque creemos que los políticos no podemos estar ajenos a la realidad, porque compartimos el criterio del Tribunal Supremo, respetamos el criterio del Tribunal Supremo, que establece como norma y como medida normal la custodia compartida, que establece que es lo deseable, y sobre todo porque creemos firmemente desde el Partido Popular en la corresponsabilidad. Pero ya le advertimos que es un texto que hay que trabajar, que es un texto muy susceptible de mejora, que haremos muchas reservas y que estaremos muy pendientes de salvaguardar el interés del menor y también el derecho de la familia.

Muchísimas gracias.

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Muchas gracias.

Turno ahora para cerrar el debate. Por el grupo parlamentario proponente, por espacio de tres minutos máximo, tiene la palabra el señor Liarte Pedreño.

Señoría.

SR. LIARTE PEDREÑO:

Señor presidente, señorías, señor presidente de la Comunidad Autónoma y miembros del Consejo de Gobierno, discúlpenme, no les he saludado expresamente en mi primera intervención. Para mí es tan importante lo que se debate hoy que me he distraído en ese sentido.

Señores del Grupo Popular, señores de Ciudadanos, muchísimas gracias por el apoyo que nos ofrecen.

Señores del Grupo Popular, entiendo y acepto que tengan sus reservas, con mucho gusto las discutiremos. Yo he redactado una ley de máximos, precisamente contando con que el resto de los grupos luego pudieran participar e introducir sus enmiendas. Aunque pudiera hacer lo que no puedo, no quiero, no pretendo un rodillo, lo que pretendo es una ley que, aprobada entre todos, sea por ello lo bastante sostenible para perdurar luego en nuestro ordenamiento y ser capaz de ofrecernos esos resultados positivos que buscamos.

Señora Guardiola, quiero disculparme especialmente con usted, porque me he perdido buena parte de su intervención. Se lo voy a explicar, es que me ha llamado el profesor de mi hijo, y ya saben ustedes que cuando a un padre lo llama de repente el profesor de uno de sus hijos, no hay ninguna cosa que sea en ese momento más importante que ocuparse de sus hijos, y es la razón por la que he tenido que salir un momento de la sala. Mi compañera, la señora Campuzano, ya me ha facilitado una nota de lo que ha dicho usted durante ese rato.

En cuanto a las manifestaciones de Partido Socialista y del Grupo Mixto, en realidad es que coincido... -¿dónde está la señora Abenza?- ¡Ah!, señora Abenza, es que coincido, yo no sé, casi al 90% con lo que usted ha dicho. El 10% restante es el que me apetece mucho que debatamos en la comisión correspondiente y en el momento de las enmiendas.

Fíjense, hay una cuestión que es clave, y además la ha destacado tanto usted como la señora Marín. Dicen: oiga, estamos a favor de una custodia compartida, pero tiene que ser una custodia compartida que se establezca de mutuo acuerdo entre ambos progenitores. Vamos a ver una cosa, si nuestro ordenamiento jurídico permite que en un procedimiento judicial una de las partes, siempre la misma, sea la que determine si hay acuerdo o no, eso equivaldría a permitir que las resultas del pleito quede al arbitrio exclusivo de una de las partes, y eso, en razones de técnica jurídica, y discúlpenme que me vuelva técnico, repugna al derecho, porque no hay igualdad posible. Si uno de los litigantes sabe que tiene en su mano y que solamente si acepta la custodia compartida la misma es posible, eso se convierte —lo que hemos hablado al principio— muchas veces en moneda de cambio, en fuente de frustración, en fuente de conflicto. Y lo que está sucediendo actualmente es que los jueces, los fiscales están recomendando unos, decretando otros, la custodia compartida en una interpretación forzada del Código Civil.

Nosotros en ningún momento hemos hablado de imposición, en absoluto. Nuestra propuesta ahora, y como será después de las enmiendas que se le hagan, contempla en todo momento que habrá que ceñirse al caso concreto, y claro que hay muchas ocasiones en las que la custodia compartida no va a ser lo más recomendable, por supuesto. La única modificación va a ser que de partida vamos a considerar que la custodia compartida es lo más recomendable. En cuando una de las partes alegue y acredite que hay motivos para que no sea así, ¿quién se va a oponer? Lo fundamental, lo que debe prevalecer siempre es el interés superior del menor, por supuesto, completamente de acuerdo con eso.

Nos decían: oiga, ustedes se negaron a firmar una declaración institucional —esto es ya para concluir— en favor de los derechos del niño. Oiga, nosotros nos negamos a firmar esa declaración institucional porque decía que la defensa de los derechos del niño era inseparable de los objetivos de desarrollo sostenible. Nuestro problema es con los objetivos de desarrollo sostenible, no con los derechos de la infancia. Entonces, claro, si mezclamos las cosas, que fue por lo que no quisimos aquel día firmarlo, llegamos a conclusiones erróneas. Por supuesto que estamos completamente a favor de los derechos del niño. El motivo fue ese.

No hay imposición. Se estudiará caso por caso. Busquemos todos juntos el interés superior del menor. Busquemos la superación de estereotipos de género, como les suelen unos decir, a mí me gusta más decir de sexo, da igual, busquemos la superación de esos estereotipos. Caminemos juntos hacia una sociedad más igualitaria donde el trauma de la ruptura no sea definitivo y no marque definitivamente a las personas que se separan, pero también a sus hijos. Hagámoslo juntos. Estamos muy muy cerquita. Hagamos ese último esfuerzo, demos ese último paso juntos, que salga de la Asamblea de la Región de Murcia una proposición, una iniciativa, para el Congreso de los Diputados que nos va a dejar a todos en muy buen lugar, y sobre todo que va a traer mucha esperanza a muchas familias, no solo a los que se separan, no solo a sus hijos, a las familias extensas, a muchos abuelos, hermanos, primos, tíos...

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Vaya finalizando, señoría.

SR. LIARTE PEDREÑO:

Señor presidente, he concluido.
Muchas gracias a todos.

SR. CASTILLO BAÑOS (PRESIDENTE):

Gracias.

En esta intervención ha saltado directamente a tres, o sea que en realidad lo que el señor Liarte ha consumido de más han sido 52 segundos. Automáticamente se ha puesto... Menos mal que estoy controlándolo desde aquí, porque ese no es el tiempo real de intervención, ha saltado y se lo tengo que decir a ustedes.

Señorías, pasamos a la votación de la toma en consideración por la Cámara de la iniciativa legislativa ante el Congreso.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Votos emitidos, 45. Votos a favor, 26. Votos en contra, 19. Abstenciones, ninguna.

Habiendo resultado la votación favorable a la toma en consideración, proseguiré la tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la cámara.

Antes de levantar la sesión, señorías, ruego a las señoras y señores diputados miembros de la Diputación Permanente que permanezcan en sus escaños, tal como quedamos ayer en la Junta de Portavoces, porque tenemos que tratar un asunto que precisamente vimos ayer en la Junta. El resto de señorías pueden abandonar el hemiciclo.

Muchísimas gracias a todos.

Se levanta la sesión.